

Ordenanza sobre diseño y colocación de rótulos y carteles en el Conjunto Histórico de Melilla la Vieja y ensanche modernista.

PREÁMBULO

La anárquica proliferación de rótulos y carteles publicitarios en locales comerciales y lugares de actividades liberales (consultas, despachos, estudios, inmobiliarias, seguros...) ha dejado de ser un simple reclamo de identificación de los establecimientos para dejar paso a una situación preocupante, por cuanto que incide de forma negativa sobre la visualización del conjunto histórico, tanto por la escasa calidad del diseño publicitario como por la inadecuada colocación de rótulos y carteles; distorsionantes, las más de las veces, con las características arquitectónicas del inmueble. Tal es así que las fachadas se han convertido en soportes de una “ramplona cartelería” en la que se prescinde del objetivo principal: la exclusiva identificación del local; incluso en ocasiones ocultando detrás de los rótulos y carteles elementos interesantes de ornamentación y decoración diseñada en el proyecto principal para ser vista, por ser ésta una de las claves del modernismo melillense.

Es evidente, por tanto, que este desarrollo anárquico de la publicidad exterior constituye últimamente un uso degradante y de fuerte impacto visual en el conjunto histórico, al transformar los bajos comerciales en variopintas “páginas publicitarias”. Y lo que es más preocupante todavía: se están utilizando espacios –infrecuentes hace poco- en segundas y terceras plantas, como consecuencia del continuo cambio de uso de esas viviendas en locales al servicio de actividades profesionales.

Sin embargo, ni la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, ni el Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Conjunto Histórico, una zona de la ciudad de Melilla, regulan de forma clara la posibilidad de efectuar publicidad en los conjuntos históricos, por lo que se hace necesaria la redacción de una ordenanza local que regule dicho aspecto, y siempre teniendo en cuenta los postulados de la vigente legislación relativa a la protección del patrimonio histórico español.

Ante la carencia, pues, de normas que regulen y ordenen la publicidad comercial en los Conjuntos Históricos, y por la problemática que se ha expuesto, se hace urgente, además de necesaria, la redacción de una normativa que ordene de forma clara, armónica y coherente la calidad del diseño y la colocación de rótulos y carteles, lo que redundará en beneficio de los propios comerciantes, profesionales, etc., y de los ciudadanos en general. Queda para una futura ordenanza la regulación de otros aspectos, como la eliminación de las marquesinas existentes, la ordenación de los aparatos e aire acondicionado y la instalación del cableado eléctrico o telefónico, discordantes tanto o más que los rótulos y carteles publicitarios.

Artículo 1º: Ambito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en el Conjunto Histórico de Melilla la Vieja y ensanche modernista, declarado Bien de Interés Cultural por Real Decreto 2753/1986, de 5 de diciembre (B.O.E. 17 de enero de 1987), delimitado en dicho Real Decreto y que se recoge en Anexo a esta Ordenanza y en plano adjunto.

Artículo 2º: Objeto.

Serán objeto de la presente Ordenanza los rótulos y carteles de carácter comercial, profesional o de cualquier otro tipo, que se instalen en el exterior de los edificios incluidos en el Conjunto Histórico definido en el artículo 1º.

Artículo 3º: Modelos autorizados.

a) Con carácter general, salvo lo que se especifica en los apartados c) y e) de este mismo artículo, los rótulos se adaptarán al diseño de letras sueltas en hierro fundido, bronce u otro material de calidad.

b) Se permiten carteles de tipo compacto, luminosos o no, con soporte de madera o metálico, cuyo grosor no supere los 15 cm, y largo y ancho condicionados a los límites interiores de los huecos o escaparates. Se colocarán en los espacios interiores de los huecos, o encima de ellos, siempre y cuando no oculten ningún elemento de interés ornamental o decorativo existente en fachada (ménsulas, figuras, recercados, plintos, despieces imitando sillares, guirnaldas, etc.), por ser esta decoración una de las claves del modernismo melillense.

c) Se tenderá a la rotulación sobre el cristal existente en los huecos (adintelados o en arco), en letras sueltas y en tonos acordes con la fachada. Cuando se trate de publicidad corporativa (establecimientos oficiales, entidades bancarias, etc.) se permitirán logotipos y colores normalizados.

d) En los proyectos de obras de adaptación o remodelación de locales comerciales se exigirá la representación del rótulo o cartel en el plano modificado, procurando que uno u otro se adapte a las características del local y del edificio. De mantener huecos en arco, deberá rotularse sobre el cristal u otro soporte existente, como se ha dicho en los dos apartados anteriores.

e) En aquellas reformas que adopten la inclusión o mantenimiento de toldos, la rotulación se efectuará sobre los mismos, sean fijos o abatibles.

Artículo 4º: Modelos no permitidos.

a) No se autoriza rótulos o carteles nuevos ni sustitución de los existentes en marquesinas, por cuanto las mismas tenderán a eliminarse.

b) Se prohíbe expresamente la colocación de banderolas, salvo las de evidente diseño artístico que así sean apreciadas por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico.

c) No se autorizarán rótulos o carteles rematando edificios ni en balcones, ocultando elementos de foja o decoraciones.

d) La colocación de carteles o rotulación sobre el cristal existente en los huecos, que se contempla en los apartados b) y c) del artículo 3º, no podrá realizarse en aquellos edificios que estén obligados a mantener persianas de librillo.

Artículo 5º: Normativa especial para Melilla la Vieja.

Dadas las características excepcionales de los cuatro recintos fortificados de Melilla la Vieja, se encargará un modelo de rótulo o cartel para cada actividad: local comercial, asociaciones o entidades oficiales. Se utilizará como referente el actual sistema de señalización informativa de tipo transparente, en poste o anclaje a pared, y los carteles autorizados para la identificación de las exposiciones temáticas del V Centenario. En lo que respecta al callejero, el modelo será una placa de barro cocido y letras incisas, en fondo negro o rojo, frecuente en recintos históricos.

Artículo 6º: Infracciones y sanciones.

a) La colocación de rótulos o carteles sin autorización, o que no cumplan lo autorizado por la Comisión del Patrimonio Histórico-Artístico, constituyen infracciones administrativas, de acuerdo con los artículos 23, 39 y 76 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español (B.O.E. 29 de junio de 1985).

b) Las sanciones que se impongan como consecuencia de las infracciones contempladas en el apartado a), se ajustarán a lo establecido en los artículos 77 a 79 de la citada Ley 16/1985.

Disposición adicional: Vigencia.

La presente Ordenanza permanecerá vigente hasta tanto no se apruebe el Plan Especial de protección del ensanche modernista. En el caso de Melilla la Vieja, se estará a lo dispuesto en el artículo 5º.

Disposición transitoria.

Se establece un plazo de seis meses para la adecuación de rótulos y carteles ya existentes a lo dispuesto en la presente Ordenanza, pasado el cual se deberán retirar los que no se ajusten a los modelos autorizados.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

ANEXO

Delimitación del Conjunto Histórico de Melilla.

Melilla la Vieja y ensanche modernista

Partiendo del malecón del puerto bordea la línea marítimo-terrestre hasta la batería de Artillería de la Costa, calle Cándido Lobera, calle Ejército Español, calle Roberto Cano, muro posterior de contención de la iglesia del Sagrado Corazón, plaza del Teniente Marín Astigarraga, plaza Jaén, calle Canovas, calle Sagasta, calle Cádiz, calle Bernardino de Mendoza, camino de la Batería de Artillería de Costa hasta el mar, línea marítimo-terrestre, tapia del cementerio, línea oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, calle Comisario Valero, calle Ramón y Cajal, calle Gabriel de Morales, avenida de los Reyes Católicos, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Ibáñez Marín, calle Doctor Garcerán, calle Antonio Zea, calle Aviador Jiménez Benhamou, avenida Carlos Ramírez de Arellano, calle Alférez Guerrero Romero, avenida Duquesa de la Victoria, antiguo Hospital de la Cruz Roja, parcelas impares sobre la avenida Duquesa de la Victoria, parcelas pares de la avenida del General Aizpuru, calle Músico Granados, antiguo puente ferroviario sobre el Río de Oro, calle Músico Granados, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral (incluido puente), calle sur-oeste de los bloques de viviendas Orgaz, tapia de la plaza de toros, plaza Velásquez, calle Teniente Mejías, avenida de la Democracia hasta la perpendicular del edificio de la Junta del Puerto, avenida Teniente Coronel García Valiño, avenida General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la envolvente en el malecón.

Barrio Industrial

(Sector I)

Calle del General Polavieja, calle General Pintos, antigua vía del ferrocarril, calle General Polavieja, continuación calle Pedro Navarro, antigua vía del ferrocarril, continuación calle Conde de Alcaudete, calle General Polavieja hasta el límite de la parcela número 39 y cine “Perelló” para seguir calle Álvaro de Bazán, enlazando con calle General Polavieja, de donde partió.

(Sector II)

Calle Comandante García Morato, calle del Marqués de los Vélez, calle Carlos V, calle Conde de Alcaudete.

Barrio del Real

(Sector I)

Mercado.

(Sector II)

Calle General Villalba, calle Ceuta, calle Castilla y calle de la Legión.

(Sector III)

Calle Capitán Arenas, calle Ceuta, calle Cataluña y calle Jiménez e Iglesias.

Delimitación del entorno afectado de Melilla.

Melilla la Vieja y ensanche modernista.

Partiendo del malecón del puerto bordea la zona norte por la línea marítimo-terrestre, tapia del cementerio, límite oeste del parque infantil, acantilado, calle General Villalba Angulo, envolvente norte y oeste del Mercado Central, calle Alférez Sanz, calle Gran Capitán, continuación calle Montes Tirado, calle Infantería, calle Camilo Barraca, calle García Cabrelles, calle Ramón y Cajal, calle Juan de Lanuza, plaza de San Juan Bautista de la Salle, calle Hermanos Peñuelas, calle Plus Ultra, avenida de Carlos Ramírez de Arellano, calle Ibáñez Marín, calle Doctor Garcerán, calle Pedro Antonio de Alarcón, avenida Duquesa de la Victoria, cauce del Río de Oro, calle Actor Tallaví, antiguo cargadero del mineral, perpendicular hasta el Club Marítimo, avenida del antiguo cargadero del General Macías, tapia del puerto hasta cerrar la poligonal en el malecón del puerto.

Barrio Industrial

(Sector I)

Calle General Polavieja, calle General Pintos, antigua vía del ferrocarril, continuación calle Conde de Alcaudete, calle General Polavieja hasta el límite de la parcela número 39 y cine “Perelló” para seguir calle Álvaro de Bazán, para cerrar calle General Polavieja, de donde partió.

(Sector II)

Calle Comandante García Morato, calle del Marqués de los Vélez, calle Carlos V y calle Conde de Alcaudete.

Barrio del Real

(Sector I)

Mercado.

(Sector II)

Calle General Villalba, calle Ceuta, calle Castilla y calle de la Legión.

(Sector III)

Calle Capitán Arenas, calle Ceuta, calle Cataluña y calle Jiménez e Iglesias.